

NOTIFICACIÓN **COMUNICADO**

Comunica la implementación de la aplicación sanitaria para la internación a los Estados Unidos Mexicanos de mercancías de origen animal o para uso o consumo animal.

Se reitera la implementación de la exigencia sanitaria del capítulo III, artículo 15 fracción IV, del "Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria"; con notificación G/SPS/N/MEX/259, publicado con fecha 4 de junio de 2014.

Dicha modificación se incorporará a las Hojas de Requisitos Zoonosanitarios (HRZ) correspondientes.

CAPÍTULO III **DEL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE IMPORTACIÓN PARA** **MERCANCÍAS DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL, ACUÍCOLA Y PESQUERO...**

...Artículo 15. Para la mitigación de riesgos a la sanidad o inocuidad de bienes de origen animal, vegetal, acuícola o pesquero, con el fin de lograr el nivel adecuado de protección para el país, la Secretaría podrá determinar la aplicación individual o combinada de las siguientes medidas, conforme a la normatividad nacional o internacional en la materia o en su caso con el nivel de riesgo que se busque mitigar o atenuar...

...IV. Las mercancías deberán presentarse en cajas, sacos y empaques nuevos, venir libres de ectoparásitos y sin signos de enfermedades; si vienen en sacos, combos, cajas y contenedores pequeños deben venir en pallets o tarimas; las etiquetas deben coincidir con la información documental; los contenedores deben venir libres de residuos orgánicos, tanto en su interior como en su exterior y con equipo de enfriamiento y sistema anti escurrimientos, cuando la mercancía lo requiera;

Fecha propuesta de entrada en vigor (dd/mm/aa):

60 días a partir de la fecha de publicación

Organismo responsable: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, (SADER) / Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: **Organismo nacional encargado de la notificación,** **Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:**

Correo electrónico: juan.gay@senasica.gob.mx; dgsa-fernandore@senasica.gob.mx
